



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 11 FEB 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, trató: la Solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 1601271151-2016, Informe Social N° 012 TS PKVN/SGDMS-GDS-MDCC, Requerimiento N° 035-2016-GDS-MDCC, Informe Legal N° 006-2016-GAJ-MDCC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la precitada ley, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el primer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 26298 de Cementerios y Servicios Funerarios, preceptúa que corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los cementerios públicos;

Que, al respecto, el artículo 16° de la precitada ley, precisa que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

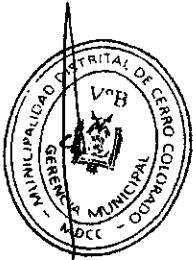
Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, complementariamente, el numeral 112.1 del artículo 112° de la precitada ley, erige que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 1601271151-2016, la Sra. Francisca Huaspa Huisa, solicita la exoneración del gastos de sepultura, para su madre quien en vida fue Eduarda Huisa Yhue, ya que esta no cuenta con ningún tipo de apoyo social o seguro que la pueda respaldar ya que es una madre de familia de extrema pobreza;

Que, mediante Informe Social N° 012 TS PKVN/SGDMS-GDS-MDCC, la Trabajadora Social de la Municipalidad, verifico que la Sra. Francisca Huaspa Huisa hija de la fallecida es separada de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

esposo, asimismo se encuentra en condición de pobreza ya que la remuneración que percibe es de trabajos eventuales que realiza, siendo el monto de S/. 650.00 soles, que es el mínimo y solo le alcanza para el sostenimiento de sus hijos que se encuentran aun estudiando, por lo que sugiere que se brinde el apoyo social con la exoneración total del pago de la fosa para enterrar a la Sra. Eduarda Huisa Yhue; opinión que ha sido asentada por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Requerimiento N° 035-2016-GDS-MDCC;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N° 006-2016-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y, de ser el caso, apruebe mediante acuerdo de concejo la exoneración del pago de la tasa por sepultura en el Cementerio Parque de la Paz Eterna, de la difunta Eduarda Huisa Yhue, peticionado por Francisca Huaspa Huisa, por las razones expuestas en el Informe Social N° 012 TS PKVN/SGDMS-GDS-MDCC, documento que forma parte presente del acuerdo, autorizando a las unidades orgánicas competentes realizar las acciones complementarias;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 de fecha 10 de febrero del 2016, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **EXONERACIÓN** del pago de la tasa por sepultura en el Cementerio Parque de la Paz Eterna, de la difunta Eduarda Huisa Yhue, peticionado por Francisca Huaspa Huisa, por las razones expuestas en el Informe Social N° 012 TS PKVN/SGDMS-GDS-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina del Registro Civil y a todas las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

